

Autonomía, sociedad y Estado

Juan Brom*

Resumen

En el siguiente artículo, el autor hace un breve y conciso análisis sobre el concepto de autonomía en el ámbito académico. Para ello, lo vincula con la noción de libertad, ya que a partir de esa unión es posible concebir el origen de la universidad, entendida como una institución educativa, en donde los profesores, los alumnos y las autoridades académicas pueden fundar sus acciones regidas por sus propios criterios de jurisdicción y organización. Para el autor, el origen de la autonomía de la Universidad Nacional Autónoma de México no fue sencillo; sin embargo, logró avances sustanciales para fortalecer la educación en nuestro país. Es por ello que su estudio toma como punto de referencia la experiencia de la UNAM para explicar y estudiar un concepto que ofrece una gran variedad de estudios y propuestas.

Palabras clave: autonomía, libertad, educación, UNAM, formación académica, organización institucional.

Abstract

The author proposes a concise analysis of the meaning of Autonomy in the academical scope. He establishes a relationship between Autonomy and Freedom, a union that creates the university, known as a educational institution where teachers, students and academic authorities can give their own criteria of jurisdiction and organization of their acts. The origin of autonomy in the UNAM was not easy nevertheless it reached substantial goals that fortified the education in Mexico. For that reason, the study of the UNAM is key in the explanation and study of the concept that offers a wide variety of studies and proposals.

Words keys: autonomy, freedom, education, UNAM, academic formation, institutional organization.

Cuando hablamos de autonomía, solemos pensar en la libertad de la Universidad frente al Estado, es decir, en una libertad política. Sin embargo, si comprendemos la política como la actividad que busca la orientación de la vida de la *polis*, que hoy ya no es la ciudad sino la

* En 2002 fue investido como Profesor emérito de la Universidad Nacional Autónoma de México. En 1986 fue distinguido con el Premio UNAM en docencia en Ciencias Sociales.

comunidad en general, el alcance del concepto se amplía considerablemente. Hablemos primero de algunos antecedentes.

El calmécac, para empezar con la primera institución de enseñanza superior en nuestro país, era la escuela superior mexicana, que tenía por objetivo preparar los sabios de su sociedad. Motecuzoma Xocoyotzin, al que le cayó el chahuistle en forma de Cortés, exigía que los funcionarios de su gobierno hubieran pasado por esa institución; su nivel era alto, pero hasta donde sé no debía cuestionar la organización de su Estado ni de su sociedad, sino procurar su buen funcionamiento.

Las universidades que se fundaron en Europa a partir del siglo XIII, tenían lo que podemos llamar una autonomía gremial; se administraban por sus estudiantes y sus profesores y, en gran parte, tuvieron el apoyo de los reyes a los que servían para limitar el predominio cultural de la Iglesia. Sin embargo, es evidente que estaban sujetas a los códigos y normas dominantes, y todo pensamiento crítico era peligroso. La verdad última radicaba en la palabra de Dios, y ésta debía interpretarse según el criterio de la Iglesia.

En nuestro país, la Universidad fue fundada en el año 1551, a petición del Ayuntamiento de la ciudad de México y del obispo Zumárraga, venciendo la resistencia de la Corona española que temía el fortalecimiento de las incipientes ideas de soberanía de la Colonia. Su actividad estaba regida por las autoridades, tanto religiosas como civiles, de acuerdo con el Real Patronato Eclesiástico que teóricamente subordinaba la Iglesia a la autoridad del Monarca, aunque no evitó frecuentes pugnas entre ambos. Ya en el México independiente, el gobierno liberal de Valentín Gómez Farías la clausuró, por inútil e irreformable; los conservadores la volvieron a abrir y la cerró definitivamente ese extraño liberal traído por los conservadores, Maximiliano de Habsburgo.

En 1910, Justo Sierra, secretario de Instrucción Pública y Bellas Artes del gobierno porfirista, inaugura la nueva Universidad Nacional. Los conceptos que expresa son de enorme interés, válidos hasta hoy. Dice:

Me la imagino así: un grupo de estudiantes de todas las edades sumadas en una sola, la edad de la plena aptitud intelectual... [que recurre] a toda fuente de cultura, brote de donde brotare, con tal que la linfa sea pura y diáfana.¹

Más adelante señala las diferencias entre la universidad colonial y la que inaugura en ese momento.

Los fundadores de la Universidad de antaño decían: “La verdad está definida,

¹ Justo Sierra, *Prosas*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Biblioteca del Estudiante Universitario núm. 10, 1990, p. 167.

enseñadla”; nosotros decimos a los universitarios de hoy: “La verdad se va definiendo, buscadla”. Aquéllos decían: “Sois un grupo selecto encargado de imponer un ideal religioso, resumido en estas palabras: Dios y el Rey”. Nosotros decimos: “Sois un grupo en perpetua selección, dentro de la substancia popular y tenéis encomendada la realización de un ideal político y social que se resume así: democracia y libertad”.²

¡Una concepción realmente abierta, democrática y dialéctica!

A los conceptos anteriores hay que agregar la visión universal del maestro Sierra cuando cita entre los verdaderos educadores a Víctor Hugo, Benito Juárez, Karl Marx, entre otros.³ ¡Marx, vilipendiado entonces como hoy, citado elogiosamente por un secretario del Estado porfirista!

Encontramos en las palabras de Justo Sierra el anhelo de una Universidad libre en el pensamiento, consciente de su origen y destino popular. Las condiciones no permitieron el triunfo de las ideas de “soberanía universitaria”, de autonomía, que el propio Sierra había expresado décadas atrás, pero sus anhelos se reflejan claramente en los conceptos que acabo de citar.

En 1918, los estudiantes de Córdoba, Argentina, lanzan su llamado por la autonomía universitaria, que tendría hondas repercusiones en toda América Latina. Su sentido latinoamericanista encontraría pocos años después una expresión en el escudo de la Universidad Nacional de México, diseñado bajo la rectoría de José Vasconcelos, entonces progresista, que contiene precisamente el contorno de nuestro subcontinente y el águila mexicana junto al cóndor de los Andes. El movimiento de Córdoba era sin duda una búsqueda de la libertad, como se ha sostenido, que no estaba ni podía estar desligada de su sociedad. Ahora, sin ánimo ni capacidad para hacer un examen profundo, me aventuro a decir que se trataba de la expresión, valiente y visionaria, de un grupo social dinámico, la burguesía, que se rebelaba contra el contenido y las formas dogmáticas de la enseñanza superior propios de una estructura ya anacrónica, de origen semi-feudal.

En México, como hemos mencionado, el mismo anhelo ya se había manifestado anteriormente, pero fue en 1929 cuando, a raíz de un vigoroso movimiento estudiantil, el Estado concedió una autonomía parcial. En ésta, el rector era nombrado por el Consejo Universitario de una terna enviada por el presidente de la República, y éste conservaba además determinados derechos de control sobre la Universidad.

Cuatro años más tarde, debido a un conflicto sobre la orientación de la Universidad, ésta obtiene el pleno derecho de autogobierno, pero pierde su

² *Ibidem*, p. 182.

³ *Ibidem*, p. 173.

reconocimiento de nacional; sería una institución privada que ya no recibiría un apoyo económico del Estado, disposición esta última que nunca se cumplió. El periodo de vigencia de la ley de 1933 es violento, lo que se expresa, entre otras cosas, en el hecho de que ocho rectores se sucedieron en sus once años.

En 1944, un nuevo y violento movimiento estudiantil eliminó un ambiente represivo, caracterizado por lo que entonces se llamaba pistolerismo; hoy le decimos porrismo. El rector, Dr. Brito Foucher, que encabezaba esta situación de imposición autoritaria, tuvo que renunciar y todas las autoridades universitarias fueron desconocidas por los universitarios. El presidente de la República, general Manuel Ávila Camacho, convocó a una junta de los rectores de la Universidad desde que ésta había sido declarado autónoma, con excepción, por supuesto, del recién depuesto. La junta nombró rector provisional al Dr. Alfonso Caso, quien convocó un Congreso Universitario ante el que presentó un proyecto de nueva Ley Orgánica. Éste fue modificado por el Congreso y transmitido al Presidente, quien lo turnó al Legislativo de la Unión. La ley, que restablece el carácter nacional de la Universidad, fue aprobada sin modificaciones y entró en vigor el 6 de enero de 1945. Es la que rige actualmente.

Hasta aquí he recordado algunos aspectos formales del régimen de la Universidad, como marco para entender el momento histórico de la autonomía. Ésta no puede considerarse simplemente como un aspecto, fundamental, por cierto, de su relación con el poder público; hay que verla en función de sus objetivos.

En la ley de 1945, por primera vez, se señalan las características que deben normar la labor académica de la Universidad; todas las anteriores, desde la de 1910, se habían limitado a indicar que a ésta compete impartir enseñanza superior e investigar. La actual establece, en su artículo segundo, que la UNAM tiene derecho para: "...II. Impartir sus enseñanzas y desarrollar sus investigaciones de acuerdo con el principio de libertad de cátedra y de investigación". Es ya casi un axioma para nosotros la identificación de autonomía con la libertad de cátedra y de investigación.

Ahora bien: ¿qué significa libertad de cátedra? ¿Afirmar, como profesor o investigador, lo que se me ocurra? Esto es libertad de expresión. La libertad académica consiste, considero, en el derecho de afirmar lo que considere, siempre y cuando lo argumente con base en hechos o en investigaciones serias anteriores. Esto incluye el respeto a la argumentación opuesta, sujeta al mismo requisito. Ahí está mi acuerdo y mi profunda admiración a lo que afirmaba en su tiempo Justo Sierra.

Por cierto, debe decirse aquí que la libertad de cátedra no se limita al profesor o al investigador; incluye también al estudiante, que lógicamente

tiene menos preparación que los anteriores pero debe gozar también del derecho de afirmar o negar, de disentir, siguiendo la misma norma indicada: argumentar sus opiniones.

Lo que acabo de decir acerca de la libertad académica acotada al rigor científico no es aplicable a todas las actividades que se cultivan en la Universidad. El arte no puede reducirse al examen científico, pero es susceptible de análisis. Y aquí también es de gran valor la autonomía. ¡Cuántas expresiones artísticas no encuentran en nuestra institución un ámbito donde expresarse, muchas veces contradiciendo conceptos socialmente aceptados o a veces, peor, protegidos por el poder público! En ocasiones se trata de movimientos breves, sin mayor trascendencia, pero en otras son semillas de tendencias que llegan a influir profundamente en el sentir de grandes grupos humanos. Su supresión o limitación significaría un grave perjuicio para la riqueza del género humano en general, y de la nación en particular.

En otro aspecto, cabe hablar sobre la relación entre el financiamiento de la Universidad, la libertad de cátedra y la autonomía. Todos conocemos la expresión “el que paga, manda”. De ella se ha derivado frecuentemente la afirmación de que la universidad privada, sostenida por las aportaciones de sus estudiantes, es la realmente autónoma. Pero salta a la vista una primera limitación fundamental: el alto costo que implica su sostenimiento restringe su membresía a personas acomodadas, o a quienes reciben una beca que, de una u otra manera, tiende a incorporarlos a los intereses de éstas. Muchas veces, tales instituciones gozan del apoyo —deducible en gran parte de impuestos— de patronatos, desde luego integrados por personas o agrupaciones que disponen de fuertes recursos. De esta manera, la posibilidad de crítica profunda se ve seriamente restringida. No debo dejar de mencionar aquí que existen excepciones notables, de universidades particulares que practican una amplia libertad académica.

Quiero referirme también a otro aspecto, fundamental en cuanto a la acción de la enseñanza superior. Me refiero al hecho, ya referido en lo que cité del fundador de la Universidad Nacional, Justo Sierra, de que el conocimiento es dinámico. Y lo es porque el mundo y sobre todo las sociedades cambian constantemente y porque siempre hay nuevos descubrimientos y nuevas interpretaciones que refutan, parcial o totalmente, lo ya aceptado. Una sociedad que desee ser viva, que rechace someterse a cánones rígidos establecidos “de una vez por siempre”, debe admitir el examen crítico, por más que pueda ser incómodo o “peligroso” el nuevo pensamiento y la nueva interpretación. De otra manera, corre el riesgo de estancarse. La autonomía no garantiza el respeto a este principio, pero lo favorece profundamente.

¿Cómo se relaciona la libertad de cátedra con la función de la autonomía frente al Estado? Éste, por definición en una sociedad que se considere democrática, pretende representar al conjunto de la sociedad. Lo anterior implica el reconocimiento de que existen en su seno diferentes intereses sociales, individuales y de grupos y clases, y la necesidad de que tales personas o grupos examinen, hagan conscientes, formulen, expresen y defiendan sus puntos de vista. La universidad privada tenderá siempre a expresar el punto de vista y los intereses de quienes la sostienen. La pública, en cambio, como lo acabamos de señalar, debe dar voz y ámbito de examen a los diferentes sectores que integran la sociedad. Aquí también, la autonomía, apoyada en el financiamiento suficiente de parte de la sociedad a través de su representación general, el Estado, es de una valía insustituible.

Debo hacer mención de otro aspecto en que suele haber mucha confusión. Con mucha frecuencia se nos dice que la Universidad genera las ideas que han de regir al país, que los universitarios tienen la responsabilidad de indicar las vías del hacer nacional y, en su escala, del universal. Sin duda, hay una base para estas afirmaciones: es conveniente que los dirigentes tengan una adecuada preparación, como ya lo había comprendido el Hueytlatoani Motecuzoma. Habría que añadir que no todos los dirigentes de preparación universitaria han sido buenos gobernantes, ni todos los que no han cursado estudios superiores han resultado malos para sus pueblos. Pero esto no quita la conveniencia de la buena preparación.

Voy a referirme a otra expresión, relacionada con lo anterior. Con frecuencia leemos en la prensa que “la Universidad opina tal cosa”, o que la escuela o facultad equis dice tal otra. Se trata de una expresión retórica que induce a confusión. Si aceptamos el hecho evidente que en la Universidad, y sobre todo en la pública, se expresan distintas tendencias y diferentes opiniones, no podemos decir que “la Universidad” opina. El rector de la UNAM no puede presentar un programa nacional a nombre de la institución que dirige; no puede decir, por ejemplo, que la Universidad está a favor del libre mercado o, al contrario, de una intervención fuerte del Estado; en la Universidad habrá partidarios de una y otra opinión, y esto es legítimo y corresponde a la libertad académica. Por supuesto, el ciudadano titular de la Rectoría puede dar su opinión, y ésta seguramente tendrá más repercusión que la expresada por un ciudadano que no desempeña una función elevada. Al rector corresponde expresar, a nombre de la Universidad, opiniones, demandas y proposiciones de ella, en lo que estrictamente corresponde al interés de la institución. Así, por ejemplo, le toca gestionar los apoyos financieros necesarios, el respeto a la auto-

mía universitaria, la facilidad de relacionarse con otras instituciones de cultura, y aspectos semejantes. En lo demás, puede actuar como un ciudadano, distinguido, de gran impacto en la opinión pública, pero no le corresponde una actuación política de dirección del país como rector, como representante de la Universidad. Las decisiones de carácter público general son función de otros organismos, de los ciudadanos, partidos y grupos sociales, y las decisiones son responsabilidad de los ayuntamientos, los congresos, los gobernantes, el Poder Judicial y el presidente de la República, en sus respectivos ámbitos y en el marco de las leyes. Y lo que digo de un rector o de un director debe aplicarse a cualquier universitario, en su calidad de ciudadano que se basa en sus conocimientos y reflexiones.

Todavía señalaré un aspecto aparentemente técnico acerca del papel de la autonomía. Los gobiernos cambian, y con ellos las orientaciones que sustentan. ¡Ojalá y siempre correspondan a una voluntad popular bien informada, expresada en las urnas! Pero la labor académica requiere calma y perspectivas de largo plazo. La autonomía sustrae a la Universidad de los vaivenes diarios de las tendencias políticas. Desde luego, no es ajena a los cambios de los puntos de vista de sus integrantes y de sus autoridades. Pero tales cambios se ven enmarcados en los criterios académicos, lo cual no los pone a salvo de errores y de arbitrariedades, pero los sujeta a las limitaciones que exige la labor del examen científico.

La autonomía es una garantía sustancial para la vida académica y, por ende, para la participación de los universitarios en el desarrollo nacional. Debemos defenderla y ampliarla, junto con la libertad de cátedra y de investigación.

Guión para clase UNAM IX/2007

Calmécac

Universidad Real (y Pontificia) 1551—clases 1553. Autonomía gremial. Control Iglesia.

Clausurada por liberales (1833), reabierto conservadores; cierre Maximiliano.

Universidad Nacional, 1910, Justo Sierra. La presenta: “Me la imagino así: un grupo de estudiantes de todas las edades sumadas en una sola, la edad de la plena aptitud intelectual... [que recurre] a toda fuente de

cultura, brote de donde brotare, con tal que la linfa sea pura y diáfana”.⁴ A los conceptos anteriores hay que agregar la visión universal del maestro Sierra cuando cita entre los verdaderos educadores a Víctor Hugo, Benito Juárez, Karl Marx, entre otros.⁵ Señala las diferencias entre la universidad colonial y la que inaugura en ese momento. “Los fundadores de la Universidad de antaño decían: ‘La verdad está definida, enseñadla’; nosotros decimos a los universitarios de hoy: ‘La verdad se va definiendo, buscadla’. Aquellos decían: ‘Sois un grupo selecto encargado de imponer un ideal religioso, resumido en estas palabras: Dios y el Rey’. Nosotros decimos: ‘Sois un grupo en perpetua selección, dentro de la substancia popular y tenéis encomendada la realización de un ideal político y social que se resume así: democracia y libertad’”.⁶

Autonomía (parcial) 1929. “Total” (ya no nacional) 1933-45; 8 rectores durante esta ley.

Conflicto. Ley 1945. Alfonso Caso, Congreso Universitario Constituyente. Vigente.

Principios: autonomía (no independencia), libertad de cátedra.

Estructura actual. No hay “autoridad máxima”; reparto funciones.

Junta de Gobierno. Composición (original, renovación. No altos funcionarios gobierno); funciones: nombrar autoridades; resolver conflictos entre autoridades.

Rector. Designado por la Junta (¿mayoría calificada?); 4 años; una reelección. Preside Consejo Universitario. Jefe de la administración.

Consejo Universitario. Directores; un profesor (4 años), un alumno (2 años); un administrativo – con suplentes. Secretario del Consejo (sin voto): el Secretario General, nombrado por el rector. Funciones. Reglamentos generales; aprobación presupuesto. Todo lo que no está previsto para otras autoridades. Elegir a los miembros de la Junta.

Directores. Nombrados por la Junta, de terna que envía el rector, aprobada por el Consejo Técnico correspondiente (casi imposible no aprobar). Administración escuelas, facultades, institutos, centros. 4 años, una reelección posible.

Consejos Técnicos. Escuelas, facultades, institutos, Coordinación de Ciencias y de Humanidades. Director preside; profesores y alumnos. Situación FCPyS. Decide nombramientos y promociones (comisiones dictaminadoras); planes y programas.

⁴ Justo Sierra, *Prosas*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Biblioteca del Estudiante Universitario No. 10, 1990, p. 167.

⁵ *Ibidem*, p. 173.

⁶ *Ibidem*, p. 182.

Situación FCPyS. Decide nombramientos y promociones (comisiones dictaminadoras); planes y programas.

Consejos Académicos de Área. Resultado de la huelga de 1986 – Congreso 1989? Funciones.

Patronato. Nombrado por la Junta. Ejercer (con rectoría) presupuesto.

Nombramientos rector y directores: previa auscultación, no vinculatoria.

Financiamiento. Básicamente, gobierno federal. ¿Limita la autonomía? ¿Universidades privadas, autosostenidas, más autónomas?

Estabilidad, para bien y para mal.